

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 059/2018**

**A :** **CRISTIÁN FRANZ THORUD**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE :** **ARIEL ESPINOZA GALDAMES**  
**JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**MAT. :** **Informa sobre finalización de Programa de Cumplimiento y remite expediente Rol A-006-2015**

**FECHA :** **26 de febrero de 2018**

---

Con fecha 23 de septiembre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-006-2015, con la formulación de cargos en contra de Nunhems Chile S.A. (en adelante, también e indistintamente "Nunhems" o "la Empresa"), Rol Único Tributario N° 96.723.690-K, por el siguiente hecho: *"Construcción de una Planta de Lavado y Secado de Semillas, entre cuyas instalaciones y procesos considera la operación una planta de tratamiento de residuos industriales líquidos a fin de tratar aquellos efluentes generados por la planta de proceso productivo, y la posterior disposición de los efluentes tratados en suelo dentro del área de emplazamiento del proyecto, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental favorable previa que la autorice"*, en el marco de una Autodenuncia presentada por la Empresa, con fecha 17 de agosto de 2015.

En el marco del referido procedimiento sancionatorio, con fecha 10 de diciembre de 2016, mediante Resolución Exenta N° 5 / Rol A-006-2015, se aprobó el programa de cumplimiento presentado por la Empresa. Copia de dicha presentación, fue remitida mediante Memorándum D.S.C. N° 643/2015, de 10 de diciembre de 2015, por parte de la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, a fin que ésta efectuase el análisis y fiscalización del referido programa, para determinar si su ejecución fue satisfactoria.

Con fecha 13 de diciembre de 2017, mediante Actividad N° 4415, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento Proyectos OGM Sociedad Nunhems, disponible en el



expediente de fiscalización DFZ-2016-3012-VI-PC-IA, en el cual se da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental respecto de la ejecución del referido programa, consignándose en sus conclusiones, lo siguiente: *“Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme.”*

Junto al precitado informe, se adjuntaron 2 anexos, correspondientes a: **Anexo 1:** presentación PdC refundido de 30 de noviembre de 2015, Res. Ex. N° 5 / Rol N° A-006-2015; **Anexo 2:** Acta de inspección ambiental de 11 de mayo de 2017; y, **Anexo 2:** presentación de 08 de enero de 2016 (informe inicial y reporte consolidado), Informe de Paralización de Actividades notariado, Res. Ex. N° 265, de 22 de diciembre de 2015, de la Comisión de Evaluación de la Región Del Libertador General Bernardo O’Higgins, por la que se califica ambientalmente el proyecto “Planta de Lavado y Secado de Semillas Nunhems Chile S.A.”, y Antecedentes sobre Costos y Valor Real de Ejecución de las Acciones.

En consecuencia, esta División viene en informar a través del presente Memorándum, acerca de la total y satisfactoria ejecución del Programa de Cumplimiento aprobado en el procedimiento Rol A-006-2015, en base a las consideraciones que se pasan a exponer:

- 1) En cuanto a la Acción N° 1 –*Paralización de todas las actividades del Proyecto. No se construirán nuevas obras, tanto respecto de la planta de proceso como de la Planta de Tratamiento de RILES, hasta no contar con RCA con calificación favorable que lo autorice*– cuyo plazo de ejecución correspondía desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento, y hasta la obtención de la RCA favorable para el proyecto, cabe indicar que se acreditó la ejecución de esta acción a través de Acta Notarial de 16 de diciembre de 2015 (mes en que el proyecto obtuvo su RCA favorable), a la que se suma el Acta Notarial de paralización remitida con fecha 30 de noviembre de 2015 (mes anterior a la aprobación del programa de cumplimiento).
- 2) En relación a la Acción N° 2 –*Obtener RCA favorable: tramitar ante el SEA de la DIA de regularización de la Planta de Tratamiento de Riles del proyecto, admitida a tramitación mediante Resolución Exenta N° 161, de 20 de agosto de 2015, de la Comisión de Evaluación de la VI Región del Libertador General Bernardo O’Higgins*– cabe indicar que la Empresa remitió mediante presentación de 08 de enero de 2016, copia de la Res. Ex. N° 265, de 22 de diciembre de 2015, de la Comisión de Evaluación de la Región Del Libertador General Bernardo O’Higgins, por la que se califica ambientalmente el proyecto “Planta de Lavado y



Secado de Semillas Nunhems Chile S.A."<sup>1</sup>, correspondiente este proyecto al que se encontraba en evaluación al momento de aprobarse el programa de cumplimiento presentado por la Empresa y admitido a tramitación mediante Res. Ex. N° 161\_2015.

- 3) En cuanto a las Acciones N°s 3 y 4, cabe indicar que éstas correspondían Acciones Eventuales dentro del programa de cumplimiento, que se gatillarían en caso que se hubiera calificado ambientalmente desfavorable el proyecto, situación que no acaeció.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012, por el que se aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol A-002-2016, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol A-006-2015, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se ha publicado los documentos N° 15 (Informe de Fiscalización DFZ-2016-3012-VI-PC-IA) y N° 16 (copia de este memorándum), a la espera del pronunciamiento de Fiscalía, en base a los antecedentes que por este acto se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**Ariel Espinoza Galdames**  
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



DGP  
Adjunto:

- Expediente sancionatorio A-006-2015
- CC:
- Jefe División de Fiscalización
  - Jefe Oficinal Regional VI Región (Sergio Pinedo).

<sup>1</sup> Esto es, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la RCA favorable, que ocurrió con fecha 23 de diciembre de 2015, según lo consignado en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental, disponible en [http://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id\\_expediente=2130683653](http://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2130683653).